

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se solicita el decreto de una medida cautelar. Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 26 de agosto de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : Víctor Alfonso Vanegas
Radicado : 630014003007-2014-00263-00

En atención al anterior memorial, ésta célula judicial advierte la procedencia de la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante.

En consecuencia, a voces de lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario posea el demandado VÍCTOR ALFONSO VANEGAS titular de la CC 94357918 en las entidades financieras que a continuación se pasan a detallar y que se ubican en la ciudad de Armenia, Q: *BANCOLOMBIA, BANCO COLPARIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE*

OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO y BANCO SUDAMERIS. En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, líbrense por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los oficios correspondientes, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$40.000.000.00 de pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 088 DE AGOSTO 27 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO